



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

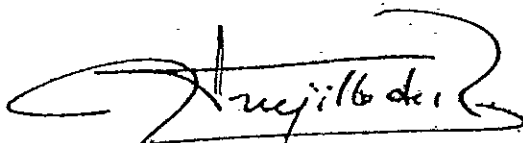
MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-0528.
EXPEDIENTE No. 1258.

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Edificio.


Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite a la Comisión que usted preside oficio de la Comisión Permanente, con el cual envía contestación del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la empresa Minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V.”.

México, D. F., a 07 de julio de 2010.




DIP. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA

Secretaria


DIP. MA. TERESA R. OCHOA MEJÍA

Secretaria

ANEXO: Copia del documento.

eva*



18 58



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-1297.

México, D. F., a 7 de julio de 2010.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Me permito comunicar a ustedes que se recibieron oficios en respuesta a diversos Acuerdos de Diputados, mismos que se anexan.

Atentamente



SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente



H. CAMARA DE DIPUTADOS

08 JUL 2010

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SANCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/UEL/311/2024/10
México, D.F., a 29 de junio de 2010



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

Secretarios de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
Presentes

*La Presidencia de
la Mesa Directiva de
Julio 7 del 2010.*

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0475 firmado por los Diputados José de Jesús Zambrano Grijalva y Carlos Samuel Moreno Terán, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112/00002898, suscrito por el Lic. Wilehaldo Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a la empresa minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V.

ANEXO

Atentamente
El Titular de la Unidad

RECIBIDO

29 JUN 1 PM 12 28

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

002877

Lic. Gonzalo Altamirano Dimas

C.c.p.- Manuel Minjares Jiménez, Subsecretario de Enlace Legislativo.- Presente.
Lic. Wilehaldo Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.
Minutario
Folio UEL/2316
UEL/311

RMG

Permanente 2024



UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112/00002898

407-LX1
00002316

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

F.I. : 6996
México, D.F., a 28 de junio de 2010.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario de la Revolución"

SECRETARÍA DE
GOBIERNO FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112/00002898
JUN 29 PM 1:28

LIC. GONZALO ALTAMIRANO DIMAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

En alcance a mi oficio 112.00002572 de fecha 8 de junio del presente, doy respuesta a su oficio SEL/UEL/311/1268/10, mediante el cual hace del conocimiento de esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 27 de abril del presente año, relativa al proyecto minero de la empresa Paredones Amarillos, S.A. de C.V.

Sobre el particular, sírvase encontrar anexo al presente copia del oficio número SGPA/CA/476/2010 de fecha 18 de junio del presente, signado por Miguel Ángel Cancino, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por la que da respuesta al Punto de Acuerdo referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT

SECRETARÍA DE
GOBIERNO FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112/00002898
RECIBIDO
JUN 29 PM 1:04

C.c.p. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente
Lic. Alejandra Núñez Becerra, Asesora del C. Secretario. Para su atención y seguimiento.

CJM/RCP

06996

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE ASESORES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
23 JUN. 2010

UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio No. SGPA/CA/476/2010

México, D.F. a 18 de junio de 2010

*"2010 año de la Patria. Bicentenario del
Inicio de la Independencia y Centenario
del Inicio de la Revolución"*

**LIC. WILEHALDO DAVID CRUZ BRESSANT
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE**

En atención al oficio número 11/2226, de fecha 17 de mayo de 2010, recibido el pasado 24 de mayo, referente al Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 27 de abril del presenta año, en el que se indica:

"ÚNICO.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de su competencia, evalúe el proyecto de la empresa minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V., localizado en el Área Natural Protegida con carácter de reserva de la Biosfera, Sierra La Laguna, en Baja California Sur, con especial atención en lo que respecta al cambio de uso de suelo y la Manifestación de Impacto Ambiental y resuelva conforme a derecho. Asimismo, informe a esta Soberanía la resolución que en su momento emita".

Al respecto, se informa que conforme a la legislación ambiental en 1997 se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental el "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos", a continuación durante ese año y el siguiente se le otorgó la ampliaciones al plazo original; el cual quedó de tres años para el inicio de operaciones y de 12 para la operación del proyecto, de tal forma que finiquita en 2012. Posteriormente el 24 de marzo de 2008 el proyecto "Ampliación de exploración Minera Paredones Amarillos a las actividades de barrenación a diamante para confirmación de valores de yacimientos metálicos", contando con la opinión favorable de la CONANP, obtuvo la autorización en materia de impacto ambiental para la exploración, con vigencia de 24 meses, mediante oficio número S.G.P.A.-DGIRA.-DG.0786.08, de fecha 14 de marzo de 2008; posteriormente a partir del 25 de febrero de 2009 el promovente ha presentado diferentes planteamientos de modificación al proyecto original. Recientemente, el pasado 1 de junio, mediante oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.4090.10, se resolvió procedente la realización de una prueba hidrológica para verificar la hermeticidad e integridad mecánica del suelo y conocer las características de las aguas freáticas del área.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE ASESORES**

Oficio No. SGPA/CA/476/2010

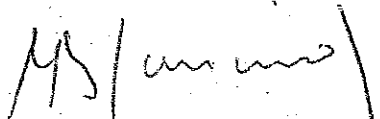
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.



En materia de cambio de uso de suelo mediante resolución definitiva emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, oficio número SEMARNAT-BCS.02.020184/10, de fecha 17 de febrero de 2010, se desecha la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por la empresa Minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V., respecto del proyecto denominado "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos".

Se da testimonio que en el caso que nos ocupa, como en cualquier otro que se someta a la autorización de esta Subsecretaría, la decisión que corresponda estará estrictamente apegada al marco jurídico ambiental vigente, en particular a los principios que para la protección y aprovechamiento sustentable del valioso capital natural de nuestro país en él se contemplan.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR**


MIGUEL ÁNGEL CANCIÑO

MAURICIO LIMÓN AGUIRRE. SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

MAC/EGSA



7-0344



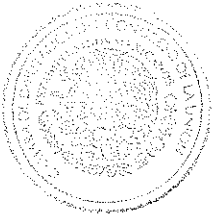
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-0525.
EXPEDIENTE No. 1258.

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Edificio.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite a la Comisión que usted preside oficio de la Comisión Permanente, con el cual envía contestación del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la empresa Minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V.”.

México, D. F., a 16 de junio de 2010.



DIP. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA
Secretaria

DIP. MA. TERESA R. OCHOA MEJÍA
Secretaria

ANEXO: Copia del documento.

eva*



18:48



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-992.

México, D. F., a 16 de junio de 2010.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Me permito comunicar a ustedes que se recibieron oficios en respuesta a diversos Acuerdos de la Cámara de Diputados, mismos que se anexan.

Atentamente

SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
Vicepresidente



H. CAMARA DE DIPUTADOS

14/10/10

17 JUN 2010



R E C I B I D O
DIRECCION GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA BANGHEZ ALBARIN
DIRECTORA GENERAL

Medio ambiente

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/UEL/311/1784/10
México, D.F., a 10 de junio de 2010



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
Presentes

*La Presidencia de la Mesa Directiva de la
Junio 16 del 2010.*

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0475 signado por los Diputados José de Jesús Zambrano Grijalva y Carlos Samuel Moreno Terán, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112. 00002572, suscrito por el Lic. Wilehaldo Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a la Empresa Minera Paredones Amarillos, S.A. de C.V..

ANEXO

Atentamente
El Director General Adjunto de
Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

RECIBIDO

2010 JUN 11 PM 1:04

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

002571

C.c.p.- **Manuel Minjares Jiménez**, Subsecretario de Enlace Legislativo.- Presente.

Lic. **Gonzalo Altamirano Dimas**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.- Ref. Folio UEL/2042.

Lic. **Wilehaldo Cruz Bressant**, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.

Minutario

UEL/311



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112. 00002572
F.I. 6071 y 6312
México, D.F., a 8 de junio de 2010.

00002042

407-LX1

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ENLACE LEGISLATIVO
REGISTRADO
RECIBIDO
JUN -9 PM 3:39
Recepción

LIC. GONZALO ALTAMIRANO DIMAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Doy respuesta a su oficio SEL/UEL/311/1268/10, mediante el cual comunica a esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 27 de abril del presente año, en el que solicita:

"ÚNICO.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de su competencia, evalúe el proyecto de la empresa minera Paredones Amarillos, S.A. de C. V., localizado en el Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, Sierra La Laguna, en Baja California Sur, con especial atención en lo que respecta al cambio de uso de suelo y la Manifestación de Impacto Ambiental y resuelva conforme a derecho. Asimismo, informe a este Soberanía la resolución que en su momento emita."

Sobre el particular, sírvase encontrar anexo al presente el oficio SEMARNAT.BCS. UJ.113/2010, mediante el cual el ingeniero Marco Antonio González Viscarra, Delegado Federal de esta Dependencia en el estado de Baja California Sur, da respuesta al Punto de Acuerdo de merito.

Cabe aclarar que las copias del oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.0184/10, bitácora 03/DS-0083/11/09, mediante el cual esa Delegación Federal dictó resolución, son simples y no certificadas como se menciona en la segunda página del oficio citado en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA

LIC. WILHEALDO CRUZ BRESSANT

c.c.p. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.
Lic. Alejandra Núñez Becerra, Asesora del C. Secretario. Para su atención y seguimiento.

CMI/RCP

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO
2010 JUN -9 PM 5:55
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESO LEGISLATIVO

006071

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

"2010 Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

OFICIO.SEMARNAT.BCS.UJ.113/2010

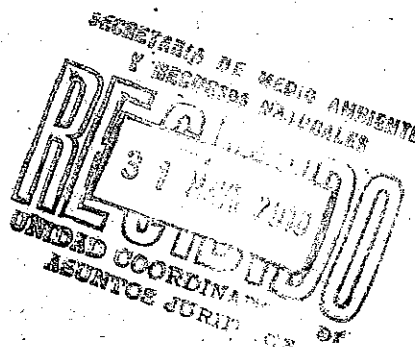


La Paz, B.C.S., a 27 de Mayo de 2010

ASUNTO: SE EMITE INFORMACIÓN

No. de Documento 03DTM-01728/1005

**LIC. WILEHALDO CRUZ BRESANT
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEMARNAT
MÉXICO, D.F.**



En atención al oficio número 112/00002225 del 21 de mayo de la presente anualidad, dirigido a quien suscribe, con el que solicita se informe si a la fecha esta Delegación Federal ha evaluado en materia de Impacto Ambiental el Proyecto Minero PAREDONES AMARILLOS dentro de la RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA LA LAGUNA, así como si se ha emitido Resolución en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales al citado proyecto, me permito informarle lo siguiente:

Desde el veintidós de mayo de 1997, mediante oficio D.O.O.DGOEIA-03322, se autorizó en materia de impacto ambiental, por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la SEMARNAP, el proyecto "Minero-Metalúrgico Paredones Amarillos", consistente en la exploración, explotación a cielo abierto y beneficio de minerales, del polígono que delimita a la Reserva de la Biósfera "Sierra La Laguna", ubicado en el Municipio de La Paz, cuyo decreto de creación fue publicado el seis de junio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. En este sentido, cabe señalar que en el programa de manejo

del Área Natural Protegida SIERRA LA LAGUNA se prevé dentro de la zona de amortiguamiento una subzona de aprovechamiento especial en donde se permiten las actividades mineras que es donde se ha pretendido desarrollar el referido proyecto.

El catorce de marzo de 2008, contando con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la hoy Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, por oficio S.G.P. DGIRA-DG.0786.08, autorizó construir dentro del área autorizada (desde hace casi 11 años), 5 barrenos prioritarios y 5 secundarios para fines de exploración; posteriormente, en julio de 2009 se autorizó, también con la opinión favorable de la CONANP, sustituir los 10 barrenos por tan solo 4 barrenos dentro del área autorizada.

Asimismo, el ocho de julio de de 2009, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.D.G.4066.09, autorizó una modificación al proyecto en cuestión, que consistió en la realización de 4 barrenos secundarios, en lugar de los 5 considerados inicialmente, dentro del polígono autorizado en 1997.

Con fecha 17 de febrero de 2010, mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.0184/10, bitácora 03/DS-0083/11/09, esta Delegación Federal dictó Resolución por medio de la cual **SE DESECHÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES** al Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos, misma que normativamente resulta necesaria para el establecimiento del proyecto de referencia en el Estado de Baja California Sur. (Se acompaña copia certificada de la Resolución)

En este sentido, mediante oficio D.G.P.A./DGIRA.DG.2484.10, de fecha nueve de abril del año en curso, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, determinó declarar **improcedente** la solicitud de modificación presentada por la representante de la Empresa Minera Paredones Amarillos S.A. de C.V., el 22

de octubre de 2009, por considerar que la información presentada sobre la referida solicitud no demuestra que la prueba hidrológica no causara desequilibrio ecológico ni provocará que se rebasen los límites y condiciones establecidos en la normatividad aplicable; además de que los barrenos donde se pretende realizar dichas pruebas no forman parte del proyecto.

Sin otro particular de momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

~~ATENTAMENTE
SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL~~

ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VISCARRA

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA.- SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-
MÉXICO, D.F.
C.c.p. C. DRA. CECILIA LAVIADA HERNÁNDEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES
SEMARNAT. MÉXICO, D.F.
C.c.p. LIC. ALEJANDRA NUÑEZ BECERRA.- ASESORA DEL C. SECRETARIO.- MÉXICO, D.F.
MAGV/CSR/meoc



001001

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Handwritten signature and date:
Julio César Peralta
Febrero 17, 2010

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0184/10

Número de Bitácora: 03/DS-0083/11/09

MÉXICO 2010. Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución



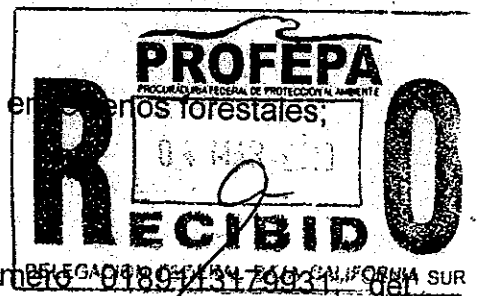
La Paz, Baja California Sur, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

VISTO: Para resolver la Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales sobre un área de 348-00-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para el "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos".

RESULTANDO

1. El 27 de noviembre de 2009 el C. Carlos Calderón Díaz de León en su carácter de representante legal de la Empresa Minera Paredones Amarillos, S. A. de C. V. presentó a través del Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal, escrito de fecha 26 de noviembre de 2009, por medio del que solicita a autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de 348-00-00 hectáreas, para el desarrollo del "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos", ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, presentando para tal efecto los documentos siguientes:

- a) Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
- b) El Estudio Técnico Justificativo correspondiente;
- c) Copia simple de la credencial para votar número 0189913179931, del Representante Legal de la empresa;



Handwritten signature and initials:
MPC



001002

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- d) Copia certificada de la escritura pública número 96,009, emitida por el Licenciado Fausto Rico Álvarez Titular de la Notaría Pública número 6, con ejercicio en el Distrito Federal;
 - e) Instrumento Público número 1,985, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247, con ejercicio en el Distrito Federal, debidamente certificado por el Lic. Alejandro Drew, Titular de la Notaría Pública número 2, y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en esta Entidad Federativa;
 - f) Copia Certificada de la Escritura Pública número 23,864, emitida por el Licenciado Alejandro Davis Drew Notario Público número dos, con ejercicio en esta Ciudad, y copia simple de la escritura pública número 46,803, de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal.
2. Por memorándum número SEMARNAT-BCS.02.02.1584/09 de fecha 30 de noviembre de 2009, el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, solicitó a la Unidad Jurídica de esta Delegación el dictamen correspondiente de los documentos legales del expediente que nos ocupa.
3. Por oficio número SEMARNAT.BCS.UJ.135/09 de fecha 01 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal se dirigió a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado, solicitando se informara el avance que lleva el trámite relacionado en el oficio FCC.- 176 del 10 de junio de 2008, suscrito por el Dr. Ernesto Enkerlin Hoefflich, Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y dirigido al C. Agr. Abelardo Escobar Prieto, Secretario de esa dependencia, en el cual le fueron solicitados los terrenos nacionales de los predios "Jesús María" y "El Encantado", que se localizan dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los Municipios de La Paz y Los Cabos, Baja California Sur.



4. Con oficio número SEMARNAT.BCS.UJ.134/09 de fecha 02 de diciembre de 2009, Girado a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en relación al antecedente contenido en el oficio núm. FCC.- 176 del 10 de junio de 2008, dirigido a la titularidad de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el que la mencionada Comisión solicitó formalmente que los terrenos nacionales de los predios "Jesús María" y "El Encantado", que se localizan dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los Municipios de La Paz y Los Cabos, de esta entidad federativa, se destinaran a favor de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se informe el estado en que se encuentra actualmente dicho proceso jurídico.
5. Una vez que fue analizada la documentación detallada en el Resultado 1 de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT.B.C.S.UJ/138/09 de fecha 04 de diciembre de 2009, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal determina que debe solicitarse más elementos jurídicos a la parte promovente, a efecto de poder determinar el derecho con que concurre a la realización del trámite administrativo que nos ocupa, consistente en la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
6. Después del análisis de la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, advirtió que la promovente omitió presentar la totalidad de la información prevista en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
7. Mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.1616/09 de fecha 07 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal solicitó a la Dirección de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte, emitiera opinión técnica acerca del proyecto en comento.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001004

8. Por oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.02.1618/09 de fecha 07 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal solicitó a la Representación de la Comisión Nacional del Agua en B.C.S, emitiera opinión técnica en materia de Aguas Nacionales del proyecto antes mencionado.
9. Por oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.02.1615/09 de fecha 07 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal solicitó a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la opinión técnica de su Departamento de Geología, en relación al multicitado proyecto.
10. Mediante oficio núm. F00.DRPBCPN.-1152/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, recibido en esta Delegación Federal el 15 del mismo mes y año, la Dirección de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte, da respuesta al oficio citado en el Resultado 7, considerando que el Estudio Técnico Justificativo debe cumplir con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y una vez cumplimentando el trámite ante esta Delegación Federal, la Comisión Nacional se encontrará en posibilidades de emitir opinión técnica al respecto.
11. Con oficio número BOO.00.E02.005.- 0004500 de fecha 16 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional del Agua, a través de su Representación en esta entidad federativa, emitió comunicado a esta Dependencia, dando respuesta al oficio citado en el resultando 8 que antecede, en el que establece que para emitir la opinión solicitada, es necesario se presenten los estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos, asociados a un periodo de retorno de diez años, mediante los cuales se delimite el cauce y la zona federal de las distintas corrientes que cruzan el predio del proyecto y así mismo la valoración Geohidrológica respectiva en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
12. Por oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.02.1668/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal solicitó a la Dirección del Centro INAH en Baja California



Sur, información sobre la presencia y delimitación de sitios de importancia arqueológica y paleontológica en la poligonal solicitada por la Empresa Minera Paredones Amarillo, S. A. de C. V. para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

13. Con oficio número 4061, la Delegación en Baja California Sur de la Secretaría de la Reforma Agraria, emite respuesta al oficio citado en el Resultado 3, informando que con oficio número 2553 de fecha 25 de agosto de 2009, la Delegación Agraria Estatal, solicito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, que otorgara autorización de folio para realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde de los predios "Jesús María" y "El Encantado", solicitados en destino por la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas, y que una vez que se de la autorización a la que se hace referencia, se programará la realización de los trabajos correspondientes y así continuar con el debido tramite, hasta su total conclusión.
14. Por oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.02.1667/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal solicitó a la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para la Biodiversidad, opinión respecto a la viabilidad de conveniencia o inconveniencia para la realización del "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos", en virtud que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica dentro del polígono del Área Natural Protegida "Sierra La Laguna", en su Zona de Amortiguamiento.
15. Por oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.1627/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, notificado el mismo día, se solicitó a la promovente, que su representada proporcionara mayores elementos que permitieran acreditar legalmente el derecho sobre la superficie de los terrenos a afectar con motivo del cambio de uso solicitado, así como información técnica adicional en relación al contenido del Estudio Técnico Justificativo que acompañó a su solicitud.

APC



16. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2010, recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal, en la misma fecha, por medio del cual la promovente solicitó ampliación del plazo otorgado para dar cumplimiento a lo establecido por el oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.1627/09 de fecha 17 de diciembre de 2009.
17. Por oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.0051/10 de fecha 14 de enero de 2010, esta Delegación Federal solicitó a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un informe acerca de los procedimientos administrativos, que en su caso, la dependencia haya iniciado en contra de la Empresa Minera Paredones Amarillos, S. A. de C. V. o en la poligonal donde se pretende establecer el "Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos".
18. Por oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0054/10 de fecha 15 de enero de 2010, notificado el mismo día, esta Delegación Federal autoriza ampliar el plazo otorgado por 07 días hábiles para el cumplimiento de la prevención y requerimiento de información solicitada a la promovente.
19. El 25 de enero de dos mil diez, se recibió en el Centro Integral de Servicios de esa Delegación Federal, escrito sin fecha, por medio del cual la promovente por conducto de su representante legal manifiesta desahogar la prevención y requerimiento citado en el resultando 15 que antecede, presentando la información técnica y documentación legal siguiente: 1) Comprobante de pago de indemnización por concepto de ocupaciones temporales en terrenos nacionales; 2) Primer Testimonio Primero de su Orden de la Escritura Pública número 46,803; 3) copias certificadas de las resoluciones en materia de impacto ambiental contenidas en los oficios con números D.O.O.G.E.I.A. 03322 de fecha 22 de mayo de 1997 y D.O.O.G.E.I.A. 07181 de fecha 11 de noviembre de 1997; 4) copia simple del Acuerdo de Comparecencia Número PFPA/10.1/2C.27.2/123/2009 de fecha 02 de julio de 2009; 5) plano "ubicación del proyecto, polígono de los predios y límites de la reserva de la Biosfera Sierra La Laguna", y; 6) caracterización y análisis de la información de la zona del proyecto.



20. Con número de referencia PFPA/10.1/8C.18.5/155/2010, recibido en esta Representación el 28 de enero del año en curso, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente envía a esta Instancia, informe de los procedimientos administrativos iniciados en contra de la Empresa Minera Paredones Amarillos, S. A. de C. V., indicando que se tienen cuatro expedientes administrativos con números PFPA/BCS/57/0007-05 (12 de diciembre de 2005, resolución administrativa), PFPA/BCS/47/0039-05 (09 de agosto de 2005, resolución administrativa), PFPA/BCS/47/0012-08 (01 de abril de 2008, acta de inspección, pendiente de instaurarse o no el procedimiento administrativo) y PFPA/10.3/2c.27.2/0001 (21 de enero de 2009, acta de inspección, pendiente de instaurarse o no el procedimiento administrativo).
21. Mediante oficio número 112/00000480 de fecha 5 de febrero de 2010, signado por el Lic. Wilehaldo Cruz, Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, manifiesta que los terrenos sobre los que se otorgó la ocupación temporal, corresponden a terrenos nacionales ubicados en un área natural protegida, por lo que deberá observarse lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 63.
22. Con oficio número DTAP/043/2010 de fecha 09 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, da respuesta a lo que le fue peticionado según resultando 14 que antecede, considerando lo siguiente: 1) que la descripción de los efectos a corto, mediano, largo plazo y los permanentes que se generan sobre la biodiversidad por la obra propuesta no se encuentran lo suficientemente detallados; sugiere que se mencionen medidas específicas de mitigación y de restauración concretas, plenamente sustentadas como factibles y exitosas que permitan no solo la conservación de una fracción importante de la zona sino la recuperación significativa de áreas ya afectadas; 2) considerar los posibles impactos a los servicios ambientales del ecosistema y que la promovente presente un programa de reforestación de la zona y de restauración del ecosistema; 3) la realización de actividades de minería cielo abierto, sin mostrar evidencia de los documentos presentados, de la inocuidad de los materiales a extraer, además de que no se señalan medidas particulares para la prevención y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001008

mitigación de la erosión y contaminación, 4) que la realización de cualquier proyecto en el área natural protegida, debe de ser revisado por un comité científico y para este proyecto en particular consideran que bajo el principio precautorio se debe recomendar el no llevar a cabo este proyecto en el Área Natural Protegida.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 Bis párrafo primero, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 párrafo primero, fracción XXIX, 16, párrafo primero, fracción XX, 58, párrafo primero, fracción I, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y; 39, párrafo primero, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO. – En virtud de que de la propia información que fue presentada por la promovente se desprende que el proyecto minero que pretende desarrollar, se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del polígono que delimita el Área Natural protegida de jurisdicción federal, con carácter de Reserva de la Biósfera, SIERRA LA LAGUNA, asentada al sur de esta capital del Estado de B.C.S., se solicitó a la promovente, que su representante presentara mayores elementos que permitieran acreditar en su caso, su derecho sobre el inmueble a afectar, tal como lo previene el segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como información adicional al contenido del estudio técnico justificativo que acompañó a su solicitud, para lo cual, se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, **por lo que resulta procedente el analizar si la promovente dio cabal cumplimiento a lo requerido,** teniendo en consideración que fue apercibido legalmente de que en caso de no



hacerlo, se le desecharía el presente trámite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Reglamento citado.

TERCERO.- La promovente considera haber dado cumplimiento a los puntos que le fueron requeridos, mediante prevención del 17 de diciembre de 2009, citada en el resultando 15 de la presente resolución; sin embargo, al estudiar el Comprobante de Pago de Indemnización Anual por concepto de Ocupaciones Temporales en Terrenos Nacionales, sobre los terrenos que ocupan las concesiones mineras, que otorgó la Dirección de Minas, así como el Pago por concepto de Compensación Anual Adicional, en base a lo preceptuado por el último párrafo del artículo 60 del Reglamento de la Ley Minera en vigor, constancias presentadas por la promovente al desahogar la prevención antes referida, es de estimarse que las mismas resultan jurídicamente insuficientes para acreditar el derecho que se pretende, sobre los terrenos materia de la solicitud de cambio de uso de suelo, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal, **quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que los destinará a los fines ambientales conducentes; además, cabe señalar que la Ley General citada, es una disposición jurídica de carácter general, **que prevalece sobre la Ley Minera**, motivo por el cual, las autorizaciones de ocupación temporal, no pueden invalidar o contravenir los alcances de la Legislación Ambiental, y por tanto, **no resultan aptas para acreditar, el derecho a efectuar el cambio de uso de suelo que se solicita, dentro de los referidos terrenos nacionales.**

CUARTO.- En congruencia con lo anterior, es de señalarse que se le requirió a la promovente, presentar la constancia expedida por la Reforma Agraria en la que se expresara el conocimiento de la presente solicitud y su anuencia u opinión favorable para el desarrollo del proyecto minero, en virtud de que es a dicha Secretaría, a la que en términos del artículo 41 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **compete el manejar y administrar los terrenos de Propiedad Nacional;** y

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001010

toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado, no acredita el derecho que le permita efectuar el cambio de uso de suelo sobre los terrenos nacionales que pretende afectar; por tanto, esta omisión robustece lo razonado en el considerando anterior, en el sentido de que los documentos consistentes en las autorizaciones de ocupación temporal, no son los documentos jurídicamente idóneos para que en la especie se puedan tener por cumplidos los extremos previstos por el segundo párrafo del artículo 120, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por cuanto hace a la solicitud de la promovente de que se deje sin efecto el requerimiento referido en el párrafo anterior, argumentando que la Secretaría de la Reforma Agraria no tiene facultad para autorizar el Cambio de Uso de Suelo, no es congruente con lo solicitado, ya que dicha petición no fue en el sentido de una autorización, sino con la finalidad de que acreditar que la citada Secretaría, conforme a su atribución en materia de terrenos nacionales, tuviera conocimiento del trámite y en su caso manifestara su anuencia o punto de vista favorable para el desarrollo del proyecto, por lo que al no atender dicha prevención, resulta omisa en este aspecto que le fue solicitado.

QUINTO.- Por otro lado, teniendo en cuenta que en el expediente obra el oficio F00.-178 de fecha 10 de junio de 2008, por medio del cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria que los terrenos nacionales donde se ubica la Reserva de la Biosfera, Sierra La Laguna, en esta entidad federativa, - terrenos donde también se pretende ubicar el proyecto minero que nos ocupa -, fueran asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se requirió a la promovente que presentara Comunicación Oficial o Constancia Legal en la que dicha Comisión Nacional (CONANP), manifestara en su caso tener conocimiento de la presente solicitud de Cambio de Uso de Suelo, y la conformidad con dicha solicitud, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 63 del la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sin embargo la promovente solicita se deje sin efecto dicho requerimiento argumentando que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas no tiene facultad para Autorizar el Cambio de Uso de



Suelo en Terrenos Forestales, lo cual, como ya se precisó en el caso inmediato anterior, **no es congruente con lo que le fue solicitado** en el sentido de que dicha Comisión Nacional tuviera conocimiento del trámite y en su caso manifestara su conformidad, por lo que también claramente **resulta omisa la promovente es este aspecto que le fue requerido.**

SEXTO.- Respecto al Primer Testimonio en su Orden de la Escritura Pública Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Tres, de la Notaría Pública Número 13 del Distrito Federal, que contiene contrato de Compraventa en el que MINERA PAREDONES AMARILLOS S.A. DE C.V., adquiere una superficie de 2,132.94 M2 de terreno, dicho documento legal, no desvirtúa el hecho de que la superficie de 348.00 hs en lo general donde se ubica el proyecto materia de la presente solicitud de cambio de uso de suelo, corresponde a terrenos nacionales bajo la posesión y administración de la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que dicho instrumento jurídico, **que presuntamente acredita un derecho de la promovente por solo el 0.061 por ciento de las 348.00 hectáreas que abarca el proyecto,** no es legalmente suficiente para tener por cubierto el requisito exigido por el segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SÉPTIMO.- En otro orden de ideas, se requirió a la promovente que acreditara no estar sujeta a procedimiento por infracciones a la legislación ambiental, situación que pretende acreditar, con copia simple del Acuerdo PFFPA/10.1/2C.27.2/123/2009 de fecha 02 de julio de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS, acuerdo en el que se procede a cerrar el expediente PFFPA/BCS/57/0007-05; sin embargo, independientemente de que la documental exhibida resulta ser una fotocopia carente de pleno valor jurídico, como se cita en el oficio PFFPA/10.1/8C.18.5/155/2010, referido en el resultando 20 de esta resolución, se acredita plenamente que a la fecha aún se encuentra pendiente de determinar por la PROFEPA, **si se instauran nuevos procedimientos en contra de MINERA PAREDONES AMARILLOS, por presuntas violaciones a la Legislación Ambiental.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001012

Por tanto, teniendo en consideración que en el punto SEGUNDO inciso A del Acuerdo de Control de fecha 16 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la propia Secretaría, y la Dirección General de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se establece que: "... La SEMARNAT no deberá dar trámite u otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo o impacto ambiental, en aquellos proyectos que cuenten con antecedentes en la PROFEPA y **esta no haya emitido la resolución administrativa que le indique la realización de dicho trámite al promovente.**", es de concluirse que la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que nos ocupa, se encuentra en la hipótesis referida.

De lo razonado en los considerandos anteriores se desprende que la parte promovente MINERA PAREDONES AMARILLOS S.A. DE C.V., no acredita fehacientemente los extremos del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece que junto con su solicitud deberá presentarse original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso, del documento que acredita la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, **aspectos que le fueron requeridos mediante prevención de fecha 17 de diciembre de 2009, mismos que no desahogo satisfactoriamente.**

OCTAVO.- Aunado a lo anterior, cabe señalar que respecto a la información técnica adicional que le fue solicitada a la promovente aparecen las siguientes observaciones:

- a) Solo presenta la georeferenciación en cada vértice del plano marcado como anexo 6; por lo tanto **omitió incluir** el cuadro de construcción de los polígonos, con el número



de cada vértice, la georeferenciación, superficie, simbología y límite del Área Natural Protegida.

- b) **No se encuentran evidencia de la localización** (planos o mapas), **ni presenta** superficie de cada una de las áreas con erosión, con vegetación primaria, con vegetación secundaria, las sujetas a ganadería extensiva, zonas de cultivo de hortalizas y forrajes, y las desprovistas de vegetación.
- c) En el programa de restauración y mitigación, **omitió presentar** la ubicación y superficies de las áreas susceptibles de reforestación y de conservación de suelos.
- d) Si bien presenta mapas de las obras programadas, **omitió presentar** la georeferenciación, ya que solo acompañó imágenes.

NOVENO.- En consecuencia, toda vez que como quedó ampliamente precisado en el cuerpo de la presente resolución la promovente no dio cumplimiento, dentro del plazo que para ello le fue concedido, con la presentación de la información y documentación adicional de carácter jurídico y técnico que le fue requerida, es de advertirse que el presente trámite administrativo de cambio de uso de suelo, sometido al conocimiento de esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, encuadra en la hipótesis normativa establecida en la fracción II del artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **misma consiste en desechar la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por no haberse desahogado satisfactoriamente lo requerido a la promovente.**

Por lo anteriormente expuesto, se



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001014

RESUELVE:

PRIMERO.- Se desecha la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por la empresa MINERA PAREDONES AMARILLOS, S.A. DE C.V., respecto del proyecto denominado "PROYECTO MINERO METALÚRGICO PAREDONES AMARILLOS", de conformidad con los razonamientos expuestos en los CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante la presentación del Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La promovente no deberá realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente para el desarrollo del Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos, con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, en cuyo caso se consideraría una infracción a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y/o un Delito Ambiental del Orden Penal Federal sancionable por autoridad competente.

NOTIFIQUESE, personalmente o por correo certificado a la promovente la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud, y hágase saber que los autos del presente expediente, podrán ser consultados en el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045 entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, en esta Ciudad.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

*Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
Proyecto Minero Metalúrgico Paredones Amarillos
Paredones Amarillos, S. A. de C. V.*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

001015

Así administrativamente lo resolvió el C. Delegado de 1a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, Ing. Marco A. González Viscarra.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado Federal

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Marco Antonio González Viscarra.

- C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- para conocimiento
- C. Ing. Narciso Agúndez Montaño.- Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur. Para conocimiento.
- C. Lic. Mauricio Limón Aguirre.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- para conocimiento
- C. Lic. Patricio Patrón Laviada.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- para conocimiento.
- C. Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- para conocimiento.
- C. Dr. José Sarukhán Kermez.- Coordinador Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- C. Dra. Cecilia Laviada Hernández.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- para conocimiento.- para conocimiento.
- C. Biól. Benito Bermúdez Almanda.- Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte, CONANP.- para conocimiento.
- C. Lic. Maritza Muñoz Vargas.- Delegada Federal de la PROFEPA en B.C.S.- para conocimiento.
- C. Dr. Francisco García García.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- para conocimiento.
- C. M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal.- Secretaria de Promoción y Desarrollo Económico.- Gobierno del Estado de B. C. S.-para conocimiento.
- C. Ing. Francisco Flores González.- Subgerente Operativo Estatal de la CONAFOR en B. C. S.- para conocimiento.
- C. Dr. Héctor Pérez-Cortés M.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-para conocimiento.
- C. Lic. Carmen Silerio Rutiaga.- Jefa de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en B. C. S.-para conocimiento.

MA/GV/HPCM/CSR/JJM/Q

Handwritten signature/initials



Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

001016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En el municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, siendo las 1:25 horas del día 17 del mes de Febrero del año 2010.

C. José Luis Hiraes Avilés, personal adscrito a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, me constituí en el domicilio (del notificado) CALLE VERACRUZ No. 925 ESQ. CALAFIA, FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA

Para realizar notificación personal, y cerciorado de ser este el domicilio de la persona y/o empresa buscada y aquel en el que debe llevarse a cabo la notificación, de acuerdo con la nomenclatura y señalamientos existentes, _____

Se procede a dejar la presente cedula de notificación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 35 fracción I y 36 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el cual se notifica el contenido del OFICIO N° _____

SEMARNAT-BCS.02.02.0184/10

De fecha 17 DE FEBRERO DE 2010

emitido por DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA SUR

Cuyo original en firma autógrafa, consta de 15 fojas útiles que se acompaña a la presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente CEDULA DE NOTIFICACIÓN fue recibida por quien dijo llamarse JULIO CESAR PERALTA GALLEGOS

En su carácter de AUTORIZADO

Que acredita con _____

Quien se identifico con C.I.E.N° 0191068032874



EL C. NOTIFICADOR
[Signature]
C. JOSÉ LUIS HIRALES AVILÉS

OBSERVACIONES:

